

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA “ACUAVALLE” S.A.E.S.P.**

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN

Gerente

Vigencia 2020

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021**

CDVC-SOFP – 74

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL
CAUCA “ACUAVALLE” S.A. E.S.P
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCIA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	9
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	9
3.2.1. Resultado Fiscal de la vigencia	9
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	10
3.3. GESTION FINANCIERA	12
3.3.1. Estados contables	12
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	12
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	12
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Gerente

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA
“ACUAVALLE” S.A. E.S.P.

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Santiago de Cali Valle del Cauca

Respetado Dr. Sánchez. Señores Junta Directiva, Asamblea departamental del Valle del Cauca:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle” S.A. E.S.P. a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La contraloría Departamental Del Valle Del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoria efectuando, con la inobservancia presentada al generar déficit fiscal, el no tener constituido el fondo de contingencias, diferencia en el monto de los recursos relevados de recursos de terceros, frente a los saldos reales, considerando como incumplimiento material, determina que el resultado de la auditoría adelantada a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle”, no resulta conforme con relación al cumplimiento de la normatividad relacionada con el proceso de cierre fiscal, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados(eficiencia, eficacia), siendo el concepto es adverso.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle” S.A E.S.P., generó un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$10.215.550.211.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control, en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.8.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 2 hallazgos administrativos, uno con presunta Incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control, con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle”, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-930 del 26 de febrero de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, no presentó inconsistencias en el reporte en la estructura y contenido del presupuesto; una vez analizada la información en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, que fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca “Acuavalle S.A. E.S.P., según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia

2020, ejecutó ingresos por \$147.727.618.821 y comprometió gastos por \$137.512.068.610, generando un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$10.215.550.211, producto de superávit fiscal en recursos propios por \$10.215.550.212 y otras destinaciones específicas por \$3.714.208.767 (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

ACUAVALLE										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	106.095.587.315	41.632.031.506	0	147.727.618.821	101.843.524.198	8.575.015.641	27.093.528.771		137.512.068.610	10.215.550.211
Fuente: Área Financiera										

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la empresa en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$45.884.094.623, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro sin incorporar los recursos de convenios evidencia un saldo \$51.310.965.936, se le resta \$5.426.871.312 de descuentos de nómina y otros en tesorería, no se determina diferencia en tesorería, lo que evidencia que la entidad está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

ACUAVALLE									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
147.727.618.821		101.843.524.198		45.884.094.624	51.310.965.936	\$5.426.871.312	0	45.884.094.624	0
Fuente: Área Financiera									

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en la fuente: Recursos propios por \$10.215.550.212 y otras destinaciones específicas por \$3.714.208.767 que corresponde a los recursos de los convenios. Vale aclarar que la información reportada en este cuadro no se depuro, sin tener en cuenta el valor de los convenios. Con lo cual las cuentas por pagar serían de \$8.575.015.641 y las reservas de apropiación \$27.093.528.771.

La entidad en la contradicción a este informe debe aportar la información consolidada sin tener en cuenta los valores de los convenios.

CUADRO 3

ACUAVALLE Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	\$48.793.287.995	\$27.093.528.771	\$8.575.015.642	\$2.909.193.371	10.215.550.212	
Fondos Especiales	\$0			\$0	0	
TOTAL S.G.P	\$0				0	
Fondos Regalías (2015)	\$0				0	
Destinaciones Específicas	\$2.517.677.941			\$2.517.677.941	0	
Otras Destinaciones Específicas	\$9.664.660.542	\$2.010.241.763	\$2.623.832.486	\$1.316.377.526	3.714.208.767	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.				\$0	0	
SubTotales	60.975.626.479	29.103.770.534	11.198.848.128	6.743.248.838	13.929.758.979	0
Sistema General de Regalías	0	0	0	0	0	
TOTAL PRESUPUESTO	60.975.626.479	29.103.770.534	11.198.848.128	6.743.248.838	13.929.758.979	0
Fuente: Area Financiera						

De acuerdo con la información complementaria requerida al sujeto de control, se estableció efectivamente que algunas obligaciones al cierre de la vigencia como la de prima de vacaciones y prima de servicios del personal activo de la entidad, entre otras, no se está constituyendo al cierre de la vigencia como una obligación presupuestal, generando nuevos resultados en el cierre fiscal a diciembre 31 de 2020, por lo tanto, se establece como una observación administrativa en los siguientes términos:

1. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria

Fondo de Contingencias

La empresa Acuavalle S.A E.S.P. al 31 de diciembre de 2020 presenta provisiones por \$22.634.302.158, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2020, en la cuenta 2701 (Litigios y demandas) por \$ 11.806.196.697 y pasivos contingentes por \$34.912.632.570. evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que Acuavalle no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998, artículo 51 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera

oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020 por \$ 29.103.770.534, de los cuales \$ 2.010.241.763, corresponden a compromisos suscritos con recursos de los convenios, en ese orden de idea las reservas de Acuavalle fueron por \$ 27.093.528.771, las cuales contaban con recursos en tesorería para su pago

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar por \$11.198.848.128, al cierre de la vigencia 2020, de las cuales \$2.623.832.486, son obligaciones generados por los convenios y contaban en tesorería con el recurso para su pago.

En la ejecución presupuestal y en el chip contabiliza la entidad estos valores como cuentas por pagar por (\$ 35.668.544.412)

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020 de la sociedad de Acueductos y Alcantarillados S.A. E.S.P., es **con deficiencias**. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
				CON DEFICIENCIAS

2. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 1.8, sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; ssituación ocasionada por debilidades en la

gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS S.A. E.S.P. DEL VALLE DEL CAUCA "ACUAVALLE" VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

No.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN				CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		DETALLE DEL PASIVO	BALANCE COMPROBACIÓN	NO AFECTA PPTO	SI AFECTA PPTO							
1	Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia. Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$151.121.169.912, de los cuales \$ 32.533.794.325 corresponden al cálculo actuarial de pensiones. Se genera un saldo en cuentas por pagar por \$118.587.375.587, frente a los \$40.302.618.661, reportados por el sujeto de control, se refleja una diferencia de \$78.284.756.926, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.	Para dar respuesta a este hallazgo de tipo administrativo se hace necesario dar un explicación minuciosa y detallada de los \$151.121.169.913 que corresponden a los pasivos del balance de comprobación a diciembre de 2020, desagregando las cuentas que lo conforman y determinando cuales afectan los rubros presupuestales y cuales no, y cuáles son las causas técnicas por las cuales algunas cuentas del balance de comprobación no afectan presupuesto. Así las cosas, en el siguiente cuadro se detalla la información así:				Teniendo en cuenta las explicaciones dadas por la entidad hacemos precisiones sobre lo siguiente: 1. Los préstamos por pagar en la vigencia si afecta presupuesto por el monto determinado en el plan de pagos mensual igualmente se debe considerar los intereses a pagar 2. Adquisición de bienes y servicios si afecta presupuesto en el monto de obligaciones de Acuavalle. 3. Los recaudos de terceros efectivamente no tienen afectación presupuestal. De la descripción realizada por la entidad se determina que las mismas dan respuesta a la observación y por lo tanto, se desvirtúa la misma por este motivo se retira como hallazgo y no se incluye en el informe final						
		PRESTAMOS POR PAGAR	6.370.745.936,24	6.370.745.936,24	0,00		obligaciones financieras que se les da presupuesto en la anualidad o vigencia siguiente.					
		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO	10.302.991.530,95	3.373.846.723,38	6.729.144.807,57		CORRESPONDE A CUENTAS POR PAGAR DE CONVENIOS Y DE ACUAVALLE QUE PERTENECEN A VIGENCIAS EXPIRADAS Y NO FUERON CARGADAS AL PRESUPUESTO.					
		RECAUDOS DE TERCEROS-COBRO DE CARTERA	1.934.825.973,46	1.934.825.973,46	0,00		RECAUDO TERCEROS NO AFECTA PPTO VER CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ART. 34 DEL DECRETO 115/1996, CUANDO UNA EMPRESA ESTE FACULTADA PARA RECAUDAR INGRESOS QUE PERTENECEN A OTRAS ENTIDADES NO REALIZARA DEDUCCION PRESUPUESTAL.					
		ESTAMPILLAS	1.410.350.620,11	0,00	1.410.350.620,11		DESCUENTOS EFECTUADOS A LAS CUENTAS POR PAGAR POR CONCEPTO DE IMPRESTOS QUE AFECTARON EL PRESUPUESTO DE MANERA DIRECTA TODA VEZ QUE ESTE VALOR YA ESTA INCLUIDO DENTRO DE LAS CUENTAS POR PAGAR CAUSADAS Y AFORADAS POR VALOR DE \$1.198.848.128.					
		CONTRIBUCION	464.992.143,25	0,00	464.992.143,25		DESCUENTOS EFECTUADOS A LAS CUENTAS POR PAGAR POR CONCEPTO DE IMPRESTOS QUE AFECTARON EL PRESUPUESTO DE MANERA DIRECTA TODA VEZ QUE ESTE VALOR YA ESTA INCLUIDO DENTRO DE LAS CUENTAS POR PAGAR CAUSADAS Y AFORADAS POR VALOR DE \$1.198.848.128.					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

DETALLE DEL PASIVO	BALANCE COMPROBACIÓN	NO AFECTA PPTO	SI AFECTA PPTO	OBSERVACIONES
PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDOS	45.236.948.865,59	45.236.948.865,59	0,00	NO AFECTA PRESUPUESTO TODA VEZ QUE SON RECURSOS QUE SURGEN DE LIQUIDAR EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS FISCAL VS NIFF.
OTROS PASIVOS (POIR)	8.419.377.412,96	8.419.377.412,96	0,00	NO AFECTA PRESUPUESTO TODA VEZ QUE CORRESPONDE AL CMII POIR QUE SON LOS INGRESOS QUE POR TATIFA PERTENECEN AL PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES REGULADAS (POIR), Y DANDO CUMPLIMIENTO A RES. 2017200056251 DEL 9 SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN DEBEN IR A UN PASIVO DIFERIDO POR TANTO NO AFECTAN PRESUPUESTO.
SUBTOTAL	151.121.169.911,52	139.922.321.783,52	11.198.848.128,00	

Es así como una vez desagregado el componente del Pasivo del Balance de comprobación con corte a diciembre 31 de 2020 se puede evidenciar que del total del Pasivo (\$151.121.169.911,52), se deben restar los pasivos que mueven cuentas del balance pero no mueven el presupuesto en razón a las explicaciones determinadas en la columna observaciones por valor de (\$139.922.321.783,52), quedando realmente unas cuentas por pagar presupuestales por valor de (\$11.198.848.128), las cuales se pueden visualizar en el CUADRO 3 de informe de la contraloría en la columna cuentas por pagar y que fueron debidamente aforados en el presupuesto.

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

		<p>que no tienen efecto presupuestal encontramos la situación de la retención en la fuente donde \$1.224.959.363,73 de los 1.773.027.698,05 que quedaron registrados en el balance de comprobación correspondieron a descuentos efectuados sobre cuentas por pagar de obligaciones causadas y pagadas en el mes de diciembre de 2020, que movieron la totalidad de la cuenta por pagar presupuestalmente, sin embargo quedaron en la caja pendientes de pagar los primeros días del mes de Enero de 2021 a corde a los calendarios tributarios; por tanto no es coherente aforarlos nuevamente en razón a que dichos recursos ya habían afectado presupuesto con la causación y pago de la cuenta por pagar.</p> <p>El IVA no afecta presupuesto toda vez que es el impuesto producido en el momento de facturar otros ingresos como venta de medidores, comisiones entre otros.</p> <p>En otras cuentas por pagar encontramos que de los \$914.918.548,42 que se encuentran en el balance de comprobación, existen 296.437.368,31 que no mueven cuentas presupuestales en razón a ser acreedores varios que están catalogados como recaudo de terceros como empleados, jubilados y ajustes contables.</p> <p>En la cuenta beneficios a empleados encontramos que de los \$2.841.684.368 hay \$1.547.608.632 que no afectan presupuesto, correspondientes a prima de vacaciones, prima de servicios, otras primas, bonificaciones, aportes a riesgos profesionales, entre otros, toda vez que estos recursos son consolidados y provisionados en la vigencia que termina contablemente en razón a mostrar la realidad y razonabilidad contable de las obligaciones de la empresa con corte al cierre de la vigencia, sin embargo solo afectan presupuesto en el siguiente periodo cuando realmente se pagan.</p> <p>El cálculo actuarial por valor de</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>32.533.794.324,00 no mueve presupuesto en razón a tener un patrimonio autónomo que cubre el 100% de este pasivo.</p> <p>Adicional a ello se tienen situaciones que mueven cuentas de balance como las provisiones contables, las cuales no mueven presupuesto ni caja hasta tanto no se materialice el hecho generador y se convierta en obligación cierta.</p> <p>En la cuenta anticipos sobre ventas y servicios comerciales se tienen registros contables que mueven cuentas de balance pero que no afectan presupuesto toda vez que son valores pagados por anticipado de los clientes comerciales, que afectaran los ingresos una vez se les facture y se descuente este consumo de su pago por anticipado, solo hasta este momento afectará el presupuesto en el componente del ingreso.</p> <p>En cuanto a los recursos recibidos en administración es indispensable manifestarle al Ente de control que dichos recursos corresponden a convenios con recursos que no pertenecen a ACUAVALLE S.A. ESP., por tanto, estos son manejados de manera independiente en la cuenta 29 a efectos de ejercer un control, sin embargo, estos no afectan el presupuesto hasta tanto no se elabore una cuenta por pagar y se efectúe algún pago por este concepto.</p> <p>En la cuenta de ingresos recibido por anticipado correspondiente a las contribuciones de los estratos 5 y 6 que disminuyen el valor a pagar de los subsidios de los Municipios, que no afectan presupuesto al ser recursos de un tercero (Municipio).</p> <p>Finalmente se tienen las cuentas de pasivos</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>diferidos y los otros pasivos (POIR) que no mueven presupuesto en razón a ser recursos que surgen de liquidar el impuesto de renta y complementaria fiscal VS NIFF y al ser recursos del CMI POIR, que son los ingresos que por tarifa pertenecen al plan operativo de inversiones reguladas, y dando cumplimiento a la res. 2017200056251 del 9 septiembre de 2017 de la contaduría general de la nación deben ir a un pasivo diferido por tanto no afectan presupuesto (Ver anexo N° 2).</p> <p>Es así como se puede concluir que ACUAVALLE S.A ESP le ha dado un manejo técnico y transparente al manejo de las cuentas de balance y al presupuesto determinado en esta respuesta de manera detallada las partidas de balance que mueven presupuesto, dejando evidenciado que las cuentas aforadas por valor de \$11.198.848.128 corresponden a la realidad institucional y que se lleva un control detallado y minucioso como lo logra evidenciar en el cuadro inicial anexo, que denota que no obedece a la realidad manifestar que se carezca de mecanismos de seguimiento y control y mucho menos se está transgrediendo el principio de anualidad y universalidad determinados en los artículo 4 y 5 del decreto 115 de 1996, toda vez que es menester clarificarle a este Ente de control que la contabilidad es un proceso de causación continua en el tiempo que refleja el 100% de las obligaciones contraídas en la Entidad, mientras que el presupuesto refleja los movimientos de la anualidad que está siendo ejecutada; por tanto no es procedente manifestar que estas dos áreas deban coincidir en el valor del pasivo vs las cuentas por pagar como se ha demostrado en el contenido de esta respuesta con las explicaciones técnicas en cada una de las cuentas del balance que no mueven presupuesto.</p> <p>Por tanto se solicita al equipo auditor</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

		<p>Información Financiera), aprobadas por la Junta directiva de la Empresa y socializadas mediante NI 0121-663 de mayo 4 de 2016, en las cuales se establece el registro de la provisión contingencias que se realiza de acuerdo a la "Estimación confiable del monto de la obligación realizada por la oficina jurídica según reporte de los abogados, basada en la cuantificación del conjunto de elemento" siendo en NIIF la medición y actualización de las demandas en cada trimestre". Esto en concordancia con el inciso segundo del artículo 51 de la ordenanza No. 448 de 2016 la cual reza "El Departamento del Valle del Cauca y sus entidades Descentralizadas deberán proyectar dichos pagos de acuerdo con la metodología de valor de riesgos contingentes y presentarlos a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, de acuerdo con los procedimientos establecidos".</p> <p>Además, ACUAVALLE S.A E.S.P., en el presupuesto de egresos de la vigencia 2021 aprobó la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$404.000.000) M/cte. En el rubro presupuestal 01020101 demandas y procesos jurídicos, según el acuerdo No. 015 del 30 de noviembre de 2021 aprobado por la junta directiva de la entidad (Anexo N° 3 – certificación de la profesional IV de presupuesto (E).</p> <p>De acuerdo a lo esbozado anteriormente y en el entender de qué acorde a la normatividad vigente reglamentada por la ordenanza 408 del 5 de enero de 2016, que denota en su artículo 51 ... ((FONDO PARA ATENDER CONCILIACIONES, CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. El Departamento del Valle del Cauca y sus entidades descentralizadas, crearan EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO un fondo de conciliaciones judiciales, contingencias administrativas y judiciales)) ... y que acorde a</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>lo anterior se logra demostrar en el anexo N° 3 (certificación de la apropiación de los recursos para el rubro presupuestal N° 0102001 denominado DEMANDAS Y PROCESOS JURIDICOS), que SI se cuenta con el recursos en el presupuesto para atender este tipo de contingencias. Se solicita respetuosamente al equipo auditor levantar ese hallazgo administrativo y disciplinario al lograr demostrar que no se está transgrediendo el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002</p>							
3	<p>Deficiencia en la constitución de cuentas por pagar presupuestales</p> <p>La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo, recursos de terceros, impuestos por pagar entre otros.</p> <p>De acuerdo con el balance de comprobación a diciembre 31 de 2020, aportado en la información del cierre fiscal, se determinó que la entidad durante la vigencia 2020, en la cuenta 2407 recursos a favor de terceros presento un saldo de \$3.810.167.736, 2424 descuentos de nómina \$120.272.306, 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre \$1.713.027.698 y 2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar \$73.464.000, valores causados que no se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia. Al 31 de diciembre de cada vigencia se deben constituir las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas apalancadas con recursos en tesorería o declarar el déficit a fin de garantizar los recursos para saldarlas, respetando el principio de anualidad presupuestal. Con este actuar se denoto incumplimiento en la aplicación de los artículos 14, 15 del Decreto 115 de 1996 (Estatuto</p>	<p>RESPUESTA: De acuerdo a la observación realizada por este Ente de control es menester informar que los \$3.810.167.242 denominados recursos a favor de terceros, corresponden recursos recaudados por convenios de facturación y recaudo por concepto de aseo, alcantarillado, seguros y otros, que de acuerdo con los preceptos presupuestales determinados en el artículo 3 del estatuto de presupuesto de la Entidad (Acuerdo N° 008 de 2020) que denota que nuestro estatuto se ampara en el decreto 115 de 1996 por medio del cual se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras; y que acorde a los preceptos definidos en el artículo 34 del decreto 115 de 1996 que determina ... cuando una empresa este facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades NO REALIZARÁ operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control; por tanto no es procedente manifestar que se esté transgrediendo el principio de anualidad y mucho menos manifestar que no se cuente con mecanismos de seguimiento y control (Ver respuesta N° 1), toda vez que se tiene el sustento técnico con base en la normatividad</p>	<p>En la cuenta 2407 se registran los saldos que son de un tercero y que por su naturaleza no hacen tránsito por presupuesto, para el caso corresponden a cobro de cartera de terceros, estampillas y otros recursos a favor de terceros. Revisada la información aportada por la entidad en su derecho a la contradicción, se determina que las mismas son procedentes y desvirtúan la observación, por lo tanto, la misma se baja y no se incluye en el informe final.</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	<p>Orgánico de Presupuesto), artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre de 2011. La situación evidenciada se presenta por debilidades en la conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, contrariando el principio de anualidad, generando incertidumbre en la información reportada y en la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>vigente para no afectar el presupuesto con recursos de terceros.</p> <p>Así mismo hacen parte de este mismo rubro (\$3.810.167.242) estampillas y contribuciones que SI AFECTARON EL CARGUE DE LAS CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES, toda vez que estos recursos fueron descuentos efectuados a las cuentas por pagar por concepto de impuestos que afectaron el presupuesto de manera directa con la causación de la cuenta por pagar en un 100%, valor que quedo incluido dentro de las cuentas por pagar causadas y aforadas por valor de 11.198.848.128.</p> <p>En cuanto a los descuentos de nómina por valor de \$120.272.306 se debe manifestar que dichos descuentos SI AFECTAN PRESUPUESTO toda vez que cuando se causa y paga la nómina se genera un RP por el 100 % del compromiso, es decir que dicho concepto si genero un compromiso presupuestal, por tanto, no es procedente ejercer nuevamente un registro presupuestal cuando se pagan los descuentos de nómina, en razón a que se estaría ejerciendo una doble afectación a los registros.</p> <p>En cuanto a los impuestos por concepto de retención en la fuente e impuesto de timbre por valor de \$1.713.027.698, se debe manifestar que este valor corresponde a los descuentos efectuados por concepto de impuestos a las cuentas por pagar causadas y presupuestadas 100% que afectaron el presupuesto de manera directa, es decir que este valor ya está incluido dentro de las cuentas por pagar causadas y aforadas por valor de 11.198.848.128.</p> <p>Finalmente, en cuanto a los impuestos, contribuciones y tasas por pagar por valor de \$73.464.000 se debe informar que estos recursos fueron descuentos efectuados a las cuentas por pagar por concepto de impuestos que afectaron el presupuesto de manera</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

		<p>directa con la causación de la cuenta por pagar en un 100%, valor que quedo incluido dentro de las cuentas por pagar causadas y aforadas por valor de 11.198.848.128.</p> <p>Es así como queda demostrado que no es procedente manifestar que dichos valores causado no se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales, toda vez que como se ha explicado en cada una de las cuentas desagregadas del balance de comprobación con corte a 31 de diciembre de 2020 hay un error de interpretación toda vez que al causar una cuenta por pagar, este proceso se realiza sobre el 100% de la cuenta, a pesar de que dichos descuentos se realicen y se paguen posteriormente a corde a los calendarios tributarios; por ende no deben volver afectar el presupuesto so pena de ejecutar una doble afectación a los rubros presupuestales.</p> <p>De acuerdo a todo lo esbozado anteriormente a lograr evidenciar que es un error de interpretación y que no se está vulnerando el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 se solicita al equipo auditor respetuosamente levantar el hallazgo de tipo administrativo y disciplinario.</p>						
4	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 1.8, sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza;</p>	<p>RESPUESTA: Para dar respuesta a la observación N° 4, debemos remitimos a las respuestas de las observaciones N° 1, 2 y 3, donde se ha demostrado que la entidad cuenta con mecanismos de seguimiento y control en sus procesos financiero, contable y presupuestal dentro de la vigencia 2020, lo que denota la necesidad de solicitar respetuosamente levantar el hallazgo de tipo administrativo y por ende reevaluar la calificación sobre la calidad y eficiencia del proceso respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, denotando que se ha cumplido cabalmente con las funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables,</p>	<p>De acuerdo con la información aportada en el derecho a la contradicción, se considera que no se allegaron nuevos documentos e información que permita reevaluar la calificación. Se reconoce que la oficina de control interno ha adelantado acciones en verificación del cierre fiscal, pero el procedimiento de cierre fiscal es procedente de mejora y por parte de la oficina de control inter se debe constituir en un apoyo constante para la alta dirección poniéndole en conocimiento de las situaciones que pueden ser objeto de mejoras.</p> <p>En aras de la mejora continua se deja la observación en firme como un hallazgo</p>	X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

	<p>situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza.</p>	<p>administrativo para que mediante la constitución de un plan de mejoramiento se adopten las acciones correctivas.</p>					
TOTAL				2	1			